ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA
AUDIENCIA PUBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO
ART 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

Presunto Infractor	JOSE ORLANDO MELO LOBATON C.C. No.79.444.870 Establecimiento de comercio MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S NIT No.900.404.431-0
Expediente No.	2022574490100495E
Radicado Orfeo No.	20225730017933
Caso Arco	11413356
Dirección	CARRERA 77 J #65-14
Comportamiento Referido	**CAPÍTULO III.COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** **ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** <.Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

En la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la audiencia pública. el suscrito Inspector de Policía, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta. Dejando constancia de la comparecencia de JOSE ORLANDO MELO LOBATON identificado con C.C.No.79.444.870, quien asiste en calidad de representanre legal de la sociedad Multirepuestos Bosa Internacional S.A.S.

1. COMPORTAMIENTO CONTRARIO

CAPÍTULO III.COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. <.Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

CITACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 223 Ley 1801 de 2016, se surtió citación a través de correo con radicado Orfeo No. 20245740083391 que obra a folio veintiséis (26).

2. ARGUMENTOS DE LAS PARTES

Se le hace saber al PRESUNTO INFRACTOR que durante la audiencia podrá exponer sus argumentos y que su intervención no podrá exceder el tiempo de 20 minutos conforme lo establece el artículo 223 del Código Nacional de Policía, termino durante el cual se recibirán las pruebas que quiera aportar y/o solicitar;

El Señor JOSE ORLANDO MELO LOBATON identificado con C.C.No.79.444.870, quien asiste en calidad de representante legal de la sociedad Multirepuestos Bosa Internacional S.A.S, informa que la dirección de notificación es carrera 77 I 65-41 sur, edad 56 años, estado civil soltero, celular 3124491377, correo electrónico orlando@multirepuestos.com o gerencia@multirepuesto.com, quien manifiesta: autorizo a la inspección de policía para que remita comunicaciones a este correo electrónico, se le informa que actúa en la presente audiencia en calidad de PRESUNTO INFRACTOR, se le da a conocer el motivo de la presente citación y se le concede el uso de la palabra. PREGUNTADO: frente los hechos que motivan la presente actuación que tiene que decir. CONTESTO: frente a los requisitos el día de hoy presento comprobante de pago de derechos para concepto de bomberos, certificado sanitario expedido por la subred sur occidente, certificado de cámara de comercio y paz y salvo Sayco Acinpro. PREGUNTADO. Pruebas que desea hacer valer: CONTESTO. Copia de los documentos enunciados en un total de veinticuatro (24) folios. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No Doctor.

1. INVITACION A CONCILIAR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

De conformidad con el artículo 232 de la ley 1801 de 2016, en lo que hace referencia al ejercicio de la actividad económica que dice *"**No son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas , ambiéntales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión**"* teniendo en cuenta lo anterior y haciéndoselo saber al presunto infractor, se da por agotada la etapa conciliatoria del precitado artículo de la ley 1801 de 2016.
A continuación, se inicia la etapa probatoria.

3. PRUEBAS

3.1. De las aportadas por el Presunto Infractor

a) Documentales:

- Aporto copia de pago de derechos unidad especial de Bomberos
- Copia certificado de cámara de comercio
- Copia paz y salvo Sayco Acinpro
- Copia certificado sub red sur occidente

El despacho recibe los documentos mencionados por el señor JOSE ORLANDO MELO LOBATON contenidos en veinticuatro (24) folios, los cuales serán incorporados al expediente para tenerse en cuenta como prueba.

Por parte del despacho se incorpora el informe técnico No.IT-AE-2024-02-06 rendido por el profesional de apoyo técnico VICTOR FONSECA que en aparte de observaciones refiere: *"OBSERVACIONES FINALES. En el predio con dirección Carrera 77 J # 65 - 14 sur CHIP: AAA0178RSJZ estrato dos, propiedad de LOBATON GUZMAN MYRIAM INES, en el barrio GUALOCHE, que conforme al Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021 establece que se encuentra dentro de la UPL 17 BOSA en tratamiento de CONSOLIDACIÓN y área de actividad ESTRUCTURANTE RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Atiende la visita el señor Jorge Orlando Melo Lobaton quien permite el ingreso al establecimiento. En el primer piso del inmueble funciona un almacen de comercialización de autopartes en un área aproximada de 117 m2. Esta actividad esta clasificada como: "4. Servicios al automóvil. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal es la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos automotores y a la maquinaria. No incluye usos industriales." Conforme con el Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios del POT en vigencia. En la matricula mercantil con No. 144259 tiene registrada las siguientes actividades: 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4512 Comercio de vehículos automotores usados. Esta actividad en el área de actividad ESTRUCTURANTE RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS es COMPLEMENTARIO y se puede realizar la actividad en el sector normativo y como lo establece el Artículo 242. Usos principales, complementarios y restringidos: Parágrafo: Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística. De otra parte, por considerarlo necesario esta Inspección de Policía decreta la realización de informe técnico por parte del profesional de apoyo de la gestión policiva, señalando las circunstancias que sirvan de soporte al Despacho para la decisión a tomar, junto con la normatividad en que se basa".*

Se le corre traslado del informe técnico: no tengo nada que decir.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 223 Ley 1801 de 2016, considera el Despacho que hay necesidad de decretar y practicar pruebas por lo que la Inspección 7 B DISPONE:

PRIMERO: *suspender la presente audiencia para continuarla el día veinte (20) de mayo de 2024 a las 15:30 horas, en sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.*

***SEGUNDO**. El despacho insta al ciudadano que allegue el certificado expedido por la unidad especial cuerpo de bomberos una vez lo obtenga.*

TERCERO. Por secretaria actualizar en los aplicativos dispuestos para tal fin.

Se suspende la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen,

HERBERT JOHNN MARTINEZ BUITRAGO
INSPECTOR DE POLICÍA 7B

JOSE ORLANDO MELO LOBATON
C.C. No.79.444.870